



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1º De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el Juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por el señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO MAYA**, contra – **PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES E.I.C.E.**

2º. En consecuencia, de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 55 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 03 de mayo de 2021 a las 8:00 am

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
497452c52d88989da3db0cdae1c1dc58cda0d9ed8cad7fb71bee9c8674659756
Documento generado en 30/04/2021 11:05:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>